

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

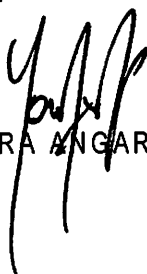
Radicado 54172-4089-001-2022-00019-00

Chinácota, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandante JAIME CELEN MONCADA JAIMES y MARIA NIEVES GARCIA PRADA **no han notificado en debida forma** el auto mandamiento de pago y por ende no ha corrido el traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada CECILIA RODRIGUEZ CALDERON, ya que oteada la comunicación dirigida a ésta vista a folio 27, se le indica que debe comparecer a esta Sede judicial a recibir la notificación referida, **así mismo**, le realiza la notificación conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, **prestándose a confusión, ya que no sabe que norma cumplir.**

Por lo anterior, dado que perdió vigencia el decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante enviar la respectiva comunicación de notificación y traslado de la demanda y sus anexos a la parte ejecutada **conforme a la normatividad que esté vigente el día en que se surta el acto procesal en cita,** indicándole el correo del juzgado jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 5864100, así como el horario de atención que es de lunes a viernes 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez